RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042– 2022/MPSR-J/A

Juliaca, 23 de febrero del 2022

VISTO:

El Informe N° 0055-2021-MPSR-J/GSPMA/SGGA, de fecha 02 de marzo de 2021, Proveído N° 304-2021-MPSR-J/GEMU, de fecha 03 de marzo de 2021, Dictamen Legal N° 168-2021-MPSRJ/GAJ, de fecha04 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante la Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga a la OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental – a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11º de la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificado por la Ley Nº 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 11° de la Ley del SINEFA, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, con Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el artículo 6º de la mencionada Resolución Ministerial, señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA) es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo y establece que el OEFA está facultada para dictar las directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido PLANEFA;

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/C, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", con el objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA);

Que, mediante Informe N° 035-2022-MPSR-J/GSPMA/SGGA, de fechas 15 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) correspondiente al año 2023, para su aprobación mediante resolución de alcaldía, y su posterior ejecución, (…);

Que, mediante Dictamen Legal N° 301-2022-MPSRJ/GAJ, de fecha 22 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, Dictamina que se declare procedente, la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA-2023, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para desarrollar acciones de supervisión ambiental a nivel local, para ver el cumplimiento de obligaciones ambientales (…);

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN**, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas brindar las facilidades presupuestales que permita su cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) correspondiente al año 2023.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental comunique el presente Acto Resolutivo al Organismos correspondientes en cumplimiento al artículo 10° de la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/C, y la publicación en el portal institucional de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM/
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Subgerente de Gestión Ambiental
Registro N° 282-2022-MPSRJ-G.S.G.